I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002696

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2023

Cerrillos, - 7 DIC 2023

VISTOS

La Providencias N°103/2297/2023 del Administrador Municipal; la Providencia N° 103/01480/2023; de la Administradora Municipal que autoriza el término del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios; el Decreto Alcaldicio N°201/1906/2022, que nombra a doña Veronica Montecinos Ortiz como Administradora Municipal y las facultades, competencias y atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Alcaldicio Nº 201/000242/2023, se aprobó el contrato a honorarios a contra del día 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 a don **MANUEL ENRIQUE TORRES MENA**, cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la labor de **INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** dependiente del Departamento de Administración y Educación Municipal (D.A.E.M.) NIVEL CENTRAL

Que, se identificaron vicios de forma y fondo en el Decreto Alcaldicio N°201/2480/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, las cuales deben ser subsanados, haciendo necesario su rectificación.

DECRETO:

1.- Modificase el Decreto Alcaldicio N 201/2480/2023, en el siguiente sentido:

En los Vistos donde dice **término de relación laboral** por **término Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios**

En el Considerando, en su párrafo primero, donde dice: "Departamento de Administración y Educación Municipal" debe decir: "Dirección de Administración y Educación Municipal"

En el Considerando en su párrafo segundo, donde dice: **"término relación laboral"**, por **término de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002696

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2023

En su parte resolutiva, donde dice **término relación laboral** por **término de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios**

Incorpórese en su Considerando párrafo tercero y cuarto nuevos:

"Que, de conformidad con tenor de su cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, dispone que ambas partes pueden dar termino anticipado al mismo sin expresión de causa y sin indemnización alguna, contexto aplicable en la especie.

Que, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en su clausula sexta señala explícitamente no generar más derechos que los conferidos en dicho instrumento, no existiendo bajo ningún punto elementos que configuren relación laboral alguna, sino que una prestación de servicios."

2.- En lo no modificado en el presente instrumento, manténgase en iguales términos lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 201/2480/2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (S)

VMO/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Dpto. de Recursos Humanos D.A.E.M.
Departamento de Remuneraciones DAEM
Liceo B-69
Interesada
SIAPER
Página web.